



RADICADO No. 05266-31-10-002-2019-00359-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

INCORPÓRESE sin trámite solicitud de aclaración de la liquidación del crédito realizada por el Despacho, por cuanto la misma fue presentada de manera extemporánea, conforme lo dispuesto en el artículo 285 del C. G. del P.

Por otro lado, NO SE ACCEDE a la solicitud de corrección de errores aritméticos de la providencia de fecha 4 de junio de 2021, por cuanto la misma no adolece de ellos, nótese como el abono referido por la parte ejecutada, por valor de \$2.900.000, fue tenido en cuenta como abono del mes de febrero de 2021, y así mismo sucedió con todos los títulos que se encuentra por cuenta del Despacho para el presente proceso, conforme el reporte de títulos expedido por la Oficina de Depósitos Judiciales y que milita en anexo 39, cuaderno 1, del expediente digital, aun teniendo en cuenta que los mismos fueron imputados como abonos a la demandante, en su fecha de constitución, sin que a la fecha hubieren sido pagados a la misma parte.

Por último, incorpórese al proceso solicitud de entrega de títulos allegada por la parte ejecutante, por cuanto la misma fue resuelta ordenando su entrega, mediante providencia del 4 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE

  
DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ  
JUEZ

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°092  
Fijado hoy 25 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo  
de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría

D.G